



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EXPROPIACION
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	CLAUDIA TORRES PUYANA
Radicación	25875-3113001- 2014-00104 -00
Decisión	Ordena oficiar

Para satisfacer las exigencias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en su nota devolutiva y de conformidad con la solicitud elevada por la parte actora por conducto de su mandataria judicial, el Juzgado ordena la elaboración de oficios de la siguiente forma:

- Oficio que ordena la inscripción de la sentencia de expropiación de fecha 18 de diciembre de 2015 con su respectiva constancia de ejecutoria, identificando el predio, identificar el predio con folio de matrícula 156-118769, identificar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI con su número de Nit. 830125996-9 y se señale que el valor de la indemnización fijada se determinó en auto aparte.

- Oficio que ordena la inscripción del auto que adiciona la sentencia de fecha 26 de agosto de 2020 donde se incluya el área y linderos del predio restante con su respectiva constancia de ejecutoria.

- Oficio que ordena la cancelación de los gravámenes que pesan sobre el predio:

- Anotación No. 4 DEMANDA POR EXPROPIACION
- Anotación No. 5 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7924a3572bf9d8f6c7ff5058860c59ef02a9de19de1faba6e27dfb9cab404afc**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EXPROPIACION
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	BETSABE BERNAL SALAZAR Y OTROS
Radicación	25875-3113001- 2015-00061 -00
Decisión	Ordena oficiar

De conformidad con lo solicitado y atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se ordena librar oficios a esta dependencia de la siguiente manera:

1. Oficio que ordena la inscripción de la sentencia de expropiación de fecha 07 de marzo de 2019 con su respectiva constancia de ejecutoria, identificando el predio, identificar el predio con folio de matrícula 156-107227, identificar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI con su número de Nit. 830125996-9.

2. Oficio que ordena la inscripción del auto que adiciona la sentencia de fecha 04 de octubre de 2019 donde se incluya el área y linderos del predio restante con su respectiva constancia de ejecutoria.

3. Oficio que ordena la cancelación de los gravámenes que pesan sobre el predio:

- Anotación No. 7 DEMANDA PROCESO DIVISORIO
- Anotación No. 10 DEMANDA PROCESO PERTENENCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc7e053e28bb827beb1ce997fe45c1b6f45987d30260122a377508206dd6cac**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

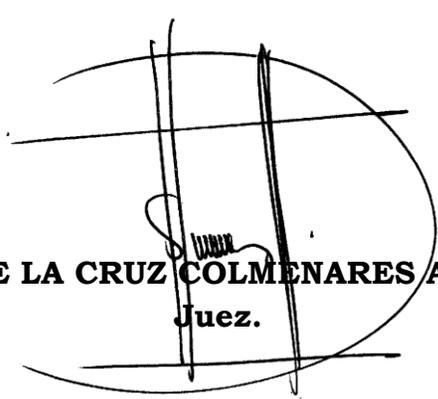
Proceso	INSOLVENCIA
Demandante	ANDRES GUILLERMO FRANCO DUQUE
Radicación	25875-3113001- 2020-00131 -00

Con fundamento en los documentos incorporador al expediente, el Juzgado decide:

1.- Con el fin de reconocer personería al apoderado del Banco de Bogotá, y como quiera que no es procedente la actuación simultánea de dos mandatarios, se les requiere para que precisen cuál de los dos mandatarios de los referidos en los anexos es quien asume la representación del establecimiento bancario, si Arley Sativa Avendaño (archivo 99) o Luis Gabriel Moreno Sarmiento (Archivo 0105).

2.- Se deja en conocimiento la respuesta emitida por el Banco Caja Social y el recibo del expediente correspondiente a un proceso Ejecutivo adelantado ante este mismo despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d65978d6cd3cab7c4abbadc97e6f7cf6274f89c3457574ecae8eaff752bf83**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



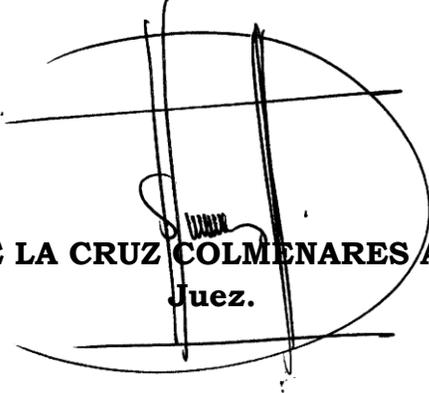
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	JAIME ANTONIO GAITAN CASTILLO
Radicación	25875-3113001- 2021-00101 -00
Decisión	Rechaza reforma demanda

Vencido en silencio el término concedido en auto anterior, el Juzgado decide RECHAZAR la reforma de la demanda planteada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999864c015c541af2b3c911e16fc931a244da88a3bd4e734da7f82969a1f9915**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



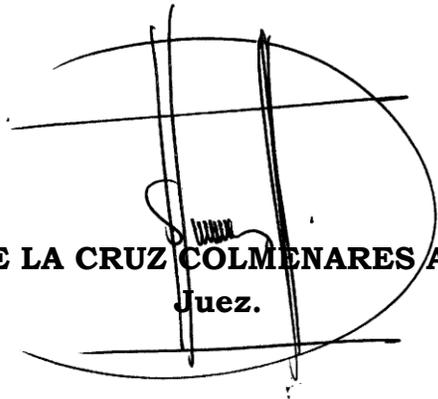
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	EDGAR MAURICIO LOPEZ ORTIZ
Radicación	25875-3113001- 2021-00126 -00
Decisión	No accede a solicitud.

Teniendo en cuenta que en el expediente no existe constancia de la inscripción del embargo en el folio de matrícula del inmueble hipotecado, aún no es posible proferir orden de seguir adelante la ejecución, según las previsiones del artículo 468 del C.G.P., en su ordinal 3°. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9959a47ebcdcdb143e7a059d88516716fa9949754b093b1048e366f8a9c6c4**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

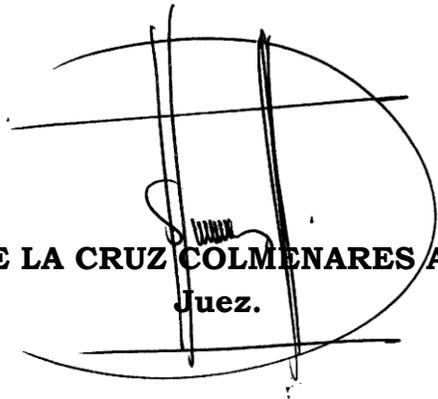
Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL NULIDAD DE ACTA
Demandante	CODENSA S.A.
Demandado	SINTRADECOL
Radicación	25875-3113001- 2021-00181 -00
Decisión	Obedecer y cumplir

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca en su sentencia del siete (7) de julio del año en curso.

Por Secretaría realícese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446e15990bd4477bc38e5df97b3ac4d3a9b77fecdfcb101bfe03196c832237e**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	NINIBETH PATIÑO TERRAZA
Demandado	FIDEL SALAS URREGO Y OTRO
Radicación	25875-3113001-2022-00159-00
Decisión	Fija fecha aud. Art. 77 C.P.L.

Teniendo en cuenta la documental que antecede, el Juzgado decide:

1.- Tener por contestada la demanda oportunamente por parte de los demandados Fidel Salas Urrego y Andrea Cabrejo Tunarosa.

2.- En vista de que por auto del seis (6) de junio del año en curso (anexo 13) el Juzgado no le otorgó efecto alguno a la notificación realizada, teniendo en cuenta que no se ajusta a los parámetros de los artículos 291 del C.G.P. y se omitió el señalamiento de lo que prevé el art. 29 del Código Procesal Laboral, el Juzgado se abstiene de darle trámite a la nulidad que propone la parte pasiva en relación con dicha actuación, por superfluo.

3.- Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 11:00 am, del día 28 de septiembre de 2023, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b43503dbdf0d76364f52718edc42cf6a635a73023cd55039625ae1ccb3c76**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



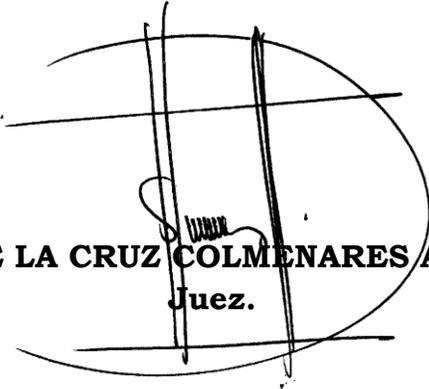
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS CARLOS ENCISO TINOCO
Demandado	CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S. Y OTRO
Radicación	25875-3113001- 2023-00023 -00
Decisión	Inadmite llamamiento

Como quiera que el llamamiento en garantía no satisface los requerimientos del artículo 65 del C.G.P., el Juzgado lo inadmite para que sea subsanado en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE, (2/2)


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32002f0714d72bb71b4c169bade170c1624cfca6dbc95524cffc1809b37cbf81**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



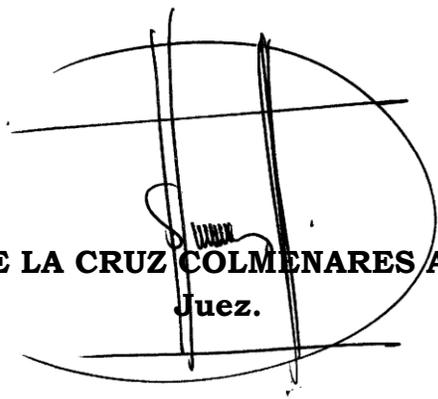
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta, Cund., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS CARLOS ENCISO TINOCO
Demandado	CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S. Y OTRO
Radicación	25875-3113001- 2023-00023 -00
Decisión	Inadmite contestación y llamamiento

En vista de que no ha sido posible obtener los anexos referidos en la contestación de la demanda (enlace Contestación de Demanda (RCE 2023-00023) ni al correo electrónico: juan.moreno@cpanamericana.com.co y michael.bernal@cpanamericana.com.co), en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juzgado decide otorgarle a la CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S. el término de cinco días con el fin de que aporte en formato pdf los citados documentos, so pena de abstenerse se imprimir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE, (1/2)


JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00f5d5a85bed79be136bba399439b760f21179f432a06f7cbbebe4c5f219031**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>